

## SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

### PROYECTO DE LEY QUE SISTEMATIZA LOS DELITOS ECONÓMICOS Y ATENTADOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES QUE TIPIFICAN DELITOS CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO, Y ADECUA LAS PENAS APLICABLES A TODOS ELLOS

#### FICHA N° 9

<b>Proyecto de Ley</b>	<b>Proyecto de ley que sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables a todos ellos</b>
<b>Cómo citar esta publicación</b>	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley que que sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables a todos ellos, ficha N°9, Universidad de Concepción, Concepción, abril de 2023.
<b>Boletín</b>	13.204-07 y 13.205-07
<b>Etapas</b>	Segundo Trámite Constitucional / Senado
<b>Instancia</b>	Sala del Senado
<b>Fecha de la sesión</b>	18-04-2023
<b>Tema</b>	Se debaten las últimas modificaciones en sala al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para ampliar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y regular el ejercicio de la acción penal, respecto de los delitos contra el orden socioeconómico que indica.
<b>Enlace sesión</b>	<a href="https://sesiones.senado.cl/#1681859030">https://sesiones.senado.cl/#1681859030</a>
<b>Enlace tramitación</b>	<a href="https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13204-07">https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13204-07</a>
<b>RESUMEN de la sesión</b>	<p><b>TEMAS TRATADOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Relación del proyecto</li> <li>2. Informe de la Presidenta de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, senadora Luz Ebersperger</li> </ol> <p><b>ACUERDOS DE LA SESIÓN:</b> No hubo acuerdos.</p>

### Detalle de la discusión

Realizada la relación del proyecto de ley a discutir por el Secretario de la Sala, la **senadora Ebensperger** da cuenta del informe emitido por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Señala que el proyecto tuvo como fin la sistematización de delitos socioeconómicos. En materia ambiental se incluyen modificaciones al Código Penal (sustituyendo el Párrafo XIII del Título Sexto del Libro II por el Párrafo XIII sobre Atentados contra el medio ambiente) y modificaciones a la Ley N°20.417 que crea al Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

Este proyecto de ley considera los delitos ambientales como atentados contra el medio ambiente, los que de ser cometidos en el contexto de una empresa grande o mediana derivan en delitos económicos y generan consecuencias comprendidas en el texto del proyecto. Entre las modificaciones introducidas en relación con el medio ambiente se sanciona con presidio o reclusión menor en sus grados mínimo a medio, el que sin haber sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental estando obligando a ello, vierta sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales, extraiga aguas continentales sean superficiales o subterráneas, o aguas marítimas, vierta o deposite sustancias contaminantes en el suelo o subsuelo continental o marítimo, vierta tierra u otros sólidos en humedales, extraiga componentes del suelo o subsuelo, libere sustancias contaminantes al aire. En estos casos la pena será presidio o reclusión menor en sus grados medio a máximo si el infractor está obligado a someter su actividad a un estudio de impacto ambiental.

Estas penas también serán aplicables al que contando con autorización para extraer aguas continentales superficiales o subterráneas las extraiga infringiendo las reglas de su distribución y aprovechamiento en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1.- habiéndose establecido por la autoridad la reducción temporal del ejercicio de estos derechos de aprovechamiento y;
- 2.- En una zona que haya sido declarada zona de prohibición para nuevas explotaciones acuíferas, haya sido decretada área de restricción del sector hidrológico, que se haya declarado a su respecto el agotamiento de las fuentes naturales de agua o se haya declarado zona de escasez hídrica.

La senadora hace presente que en el informe complementario de la comisión, emitido el 17 de abril, se remarca la obligación en materia de sometimiento al sistema de evaluación ambiental.

La discusión y votación queda pendiente para la próxima sesión.

**Ficha confeccionada por:** Carolina Concha, Gloria Campos, Victoria Arteaga, María Ignacia Sandoval y Verónica Delgado.

**Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.**

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Mayo 2023.

DACC